

434

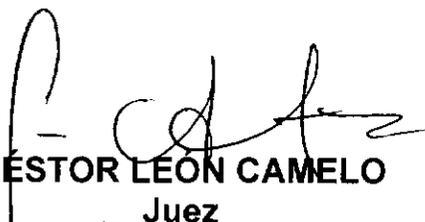
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 SEP 2023

Proceso N° 2018-00117

1. Con el fin de evitar una futura nulidad, se requiere al demandante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue registro civil de nacimiento del demandado Álvaro Hernán García Díaz.
2. Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe los datos de identidad de la persona que se identifica con cédula de ciudadanía No. 17.092.071 (presuntamente perteneciente Álvaro Hernán García) y allegue los soportes del caso.
3. Obre en autos el registro civil de defunción del demandado Uriel García Díaz (q.e.p.d.) fallecimiento generado con posterioridad a la notificación por emplazamiento (fl. 1 cuaderno No 3 incidente nulidad).
4. Como consecuencia de lo referido en el numeral anterior, se requiere a las partes e intervinientes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informen los nombres del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente de Uriel García Díaz (q.e.p.d.) señalando las direcciones donde puedan ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentarios, y las direcciones donde puedan ser notificados. En ambos casos se debe acreditar la calidad en que se les cita.
5. Por secretaría remítase copia del expediente al abogado Hugo Alirio montes Prieto.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 Juez



República de Colombia  
 Ramo Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior es un original específico por Estado

No. 260

No. 28 SEP 2023

El Secretario(a)